



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Resolución de Secretaría de Descentralización

N°041-2014-PCM/SD

Lima, 04 DIC. 2014

### VISTOS:

El Oficio N° 014-2014-MMJCM; el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha de 13 octubre de 2014 y el Informe N° 037-2014-PCM/SD-OGI-POLM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2° define que la Mancomunidad Municipal es el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 572-2012-PCM/SD se dispuso la inscripción de constitución de la "Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM" en el Registro de Mancomunidades Municipales. Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 026-2012-PCM/SD se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Jesús; con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 0034-2014-PCM/SD", se dispuso la inscripción de separación de las Municipalidades Distritales de Cachachi y Jesús de la "Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM". Esta Mancomunidad Municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Asunción, Cospán y San Juan, de la provincia y departamento de Cajamarca;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación forzosa de una municipalidad de una mancomunidad municipal, en tanto que el literal c.2) numeral 17.5, del artículo 17° de la citada norma señala que para adoptar esta decisión es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, señala que la separación forzosa se inscribe con la presentación del Acta de la Sesión de Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal con el acuerdo que exprese tal decisión, fundada en la causal prevista en su Estatuto, debiendo presentar el Acta con el acuerdo de la modificación del Estatuto como resultado de la separación;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción y Presidente de la "Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM" solicita la inscripción de separación de esta entidad de la Municipalidad Distrital de Cospán en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, acorde con el Informe N° 037-2014-PCM/SD-OGI-POLM concluye que la inscripción del acto de separación cumple con el procedimiento establecido en el numeral 14.2 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidades Municipales y en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"*  
*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Cospán de la "Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM" en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Separación**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Cospán de la "Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM".

**Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui – MMJCM" está conformado como sigue:

- Presidente: Segundo Manuel Vigo Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción.
- Director: Juan Carlos Aranda Crisólogo, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan.

**Artículo 3°.- Registro de Anexo**

Inscribir el Acta de Sesión de Consejo Directivo que aprueba la separación de la Municipalidad Distrital de Cospán de la "Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM", en el registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

**Artículo 5°.- Vigencia**

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**  
Secretaria de Descentralización (e)  
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

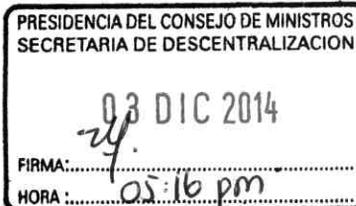
Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 037-2014 – PCM/SD-OGI-POLM**



PARA : **MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**  
Secretaria de Descentralización (e)

DE : **PERCY OMAR LEÓN MORALES**  
Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

ASUNTO : Trámite de Inscripción de Separación de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mareategui – MMJCM**"

REFERENCIA : a) Carta S/N  
b) Oficio N° 014-2014-MMJCM-PD

FECHA : 01 de diciembre de 2014.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 572-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM**" integrada por las Municipalidades Distritales de Asunción, Cospán y San Juan, en la provincia de Cajamarca, y de Cachachi, en la Provincia de Cajabamba, en el Departamento de Cajamarca, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.2) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 026-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Jesús de la provincia y departamento de Cajamarca a la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM**".
- 1.3) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 034-2014-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de las Municipalidades Distritales de Cachachi y Jesús de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui – MMJCM**".
- 1.4) Por oficio de la referencia b) el señor Manuel Vigo Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción y Presidente de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui – MMJCM**" solicita la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Cospán de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM**".
- 1.5) Con documento de referencia a) el señor Manuel Vigo Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción y Presidente de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui – MMJCM**", presenta Declaración Jurada en la que declara que se ha convocado a la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre, a todos los miembros del Consejo Directivo de la mancomunidad en mención.

**II. MARCO NORMATIVO**

- 2.1) **Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**
  - **Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.6, que establece el principio de informalismo,** se señala que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e interés no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanadas dentro del procedimiento.
- 2.2) **Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**
  - **Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7, que establece el principio de veracidad,** Establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativos en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- 2.3) **Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341**



"Decenia de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- **Artículo 2º**, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, que tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- **Artículo 5º**, señala que para la creación de la Mancomunidad Municipal se requiere la aprobación mediante ordenanza municipal, de cada una de las municipalidades participantes, que se sustenta en el informe técnico que declara la viabilidad. Asimismo, establece que la inscripción, en el Registro de Mancomunidades Municipales, otorga personería jurídica de derecho público a la Mancomunidad Municipal.

2.4) **Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM**

- **Artículo 7º.-** Establece que las Mancomunidades Municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Artículo 14º, numeral 14.2**, expresa que la separación forzosa opera en los supuestos específicos previstos en el Estatuto, con la aprobación del Consejo Directivo por mayoría absoluta.
- **Artículo 17, numeral 17.5, literal c,2)**, establece que para la separación forzosa se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.

2.5) **Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD**

- **Artículo 3º.-** Señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5º, literal f.-** Expresa que la separación es un acto inscribible en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- **Artículo 10º, numeral 10.2.-** Señala que la separación forzosa de una Municipalidad de la Mancomunidad, se inscribe con la presentación del Acta de Sesión del Consejo Directivo que contiene los siguientes acuerdos:
  - a) Separación forzosa de una Municipalidad de la Mancomunidad, como consecuencia de haberse incurrido en la causal o causales expresamente previstas en el Estatuto.
  - b) Modificación del Estatuto de la Mancomunidad, como consecuencia de la separación.
- **Artículo 16º.-** Señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Artículo 17º.-** Expresa que mediante asiento registral se inscriben, entre otros, la separación. Los asientos de inscripción deben contener la siguiente información:
  - a. Denominación del acto que se inscribe.
  - b. El órgano de la Mancomunidad que adoptó el acuerdo o tomó la decisión, o de la Municipalidad, en su caso, y la respectiva fecha.
  - c. Resumen del contenido del acto de inscripción.
  - d. Instrumento que da mérito al acto de inscripción.
  - e. Numero de inscripción y fecha de extensión del asiento.
  - f. Nombre del especialista que calificó la inscripción.
  - g. Autorización del acto de inscripción.

Asimismo, se señala que el asiento de inscripción es autorizado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones.

- **Artículo 18º, numeral 18.1.-** Señala que la separación de una Mancomunidad Municipal se formaliza mediante una Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción.
- El reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su



**2.6) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM".****▪ Artículo Décimo Quinto**

Las sesiones se regularan por lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo II del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las particularidades siguientes:

(...)

**15.2) Oportunidad**

**a) Sesiones ordinarias:** El Presidente del Consejo Directivo convocará a Sesión Ordinaria al menos cuatro (04) veces al año, y se desarrollarán en las siguientes materias:

(...)

-Aprobar la adhesión de municipalidades y su separación.

(...)

La citación a estas sesiones será efectuada con no menos de ocho (08) días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

**b) Sesiones Extraordinarias:** La convocatoria se realiza por iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo, acompañando la agenda que habrá de tratarse. Podrá desarrollarse, entre otras, para las siguientes materias:

(...)

La citación para estas sesiones será efectuada con no menos de cuatro (04) días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

**15.3) Quorum****a) Quorum para sesiones:**

Para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

(...)

**b) Quórum para votaciones:**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la sesión, salvo los casos descritos a continuación y aquellos que el Estatuto exija un quórum distinto.

Única y exclusivamente en caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tiene voto dirimente.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

(...)

2. Separación forzosa de municipalidades, a excepción cuando la Mancomunidad Municipal esté conformada sólo por tres municipalidades. En este último supuesto, la separación deberá aprobarse por los otros dos miembros del Consejo Directivo.

(...)

**▪ Artículo Vigésimo Cuarto**

La separación de la municipalidad de la Mancomunidad Municipal procede en los siguientes supuestos:

**24.2. Separación Forzosa:**

La separación forzosa opera en los siguientes supuestos:

**a)** Incumplimiento de cuotas por más de cuatro meses.

**b)** Expresión del alcalde, manifiesta y reiterada, en contra de los intereses, objetivos y fines de la Mancomunidad Municipal.

Se requiere la aprobación del Consejo Directivo, por mayoría absoluta.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"*  
*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

### III. ANÁLISIS

- 3.1) Como se ha descrito en los antecedentes, a través del oficio de la referencia b), el señor Manuel Vigo Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción y Presidente de la **"Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui – MMJCM"** solicita la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Cospán de la **"Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM"**.
- 3.2) Para dichos efectos, se aprecia de la documentación adjunta que, según consta en Acta N° 0014 de fecha 13 de octubre de 2014 se desarrolló una Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM"** (integrada por tres (3) Municipalidades Distritales), en el domicilio de la Mancomunidad señalado en el Estatuto, participando en la misma dos (2) Municipalidades: las Distritales de Asunción y San Juan.

Con ello, se aprecia que la precitada sesión contó con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a) que exige, para la instalación y sesión válida, la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

- 3.3) Si bien es cierto que el Estatuto contempla en su artículo décimo quinto numeral 15.2. a) que, para la aprobación de la separación de una municipalidad de la Mancomunidad Municipal se requiere la convocatoria a una sesión ordinaria, en atención a lo previsto en el numeral 1.6. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444 y sus modificatorias, es pertinente aplicar, para este extremo del análisis, el Principio de Informalismo que establece que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Con arreglo a ello, debe tenerse en cuenta que, con independencia del tipo de sesión celebrada, la misma fue comunicada a los miembros de la Mancomunidad Municipal, desarrollándose en el domicilio previsto en el Estatuto y asistiendo a la misma dos (2) de los tres (3) miembros de la Mancomunidad, existiendo quórum para el desarrollo de la misma, por lo que cabe considerar como válida la atención del punto de la agenda tratado en la precitada sesión.

- 3.4) A mayor abundamiento, puede verificarse que la precitada sesión fue convocada a todos los miembros de la Mancomunidad Municipal, como se describe de la declaración jurada que, a través del documento de referencia a), el señor Manuel Vigo Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción y Presidente de la **"Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui – MMJCM"**, ha presentado, manifestando bajo juramento, que se ha convocado a la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre a todos los miembros del Consejo Directivo de la mancomunidad en mención, con lo cual, en aplicación del principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7. artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444 y sus modificatorias, dicha declaración responde a la verdad de los hechos.
- 3.5) Respecto del acto de aprobación, cabe señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 17.5, literal c.2) del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, el artículo décimo quinto numeral 15.3. b)2) del Estatuto establece que en el caso de separación forzosa de municipalidades, cuando la Mancomunidad Municipal esté conformada sólo por tres municipalidades, la separación deberá aprobarse por los otros dos miembros del Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"*

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

- 3.6) Como se aprecia del acta de la sesión extraordinaria antes citada, se acuerda la separación forzosa de la Municipalidad Distrital de Cospán de la provincia y departamento de Cajamarca, con la aprobación de los otros dos (2) miembros del Consejo Directivo, por causal prevista en el artículo vigésimo cuarto literal a) del estatuto de la Mancomunidad Municipal, al haberse evidenciado, como se describe del tenor del acta, el incumplimiento de cuotas por más de cuatro meses por parte de la Municipalidad Distrital de Cospán, lo que se evidencia con la falta de aprobación, por parte de dicha Municipalidad del Acuerdo de Concejo que aprueba la transferencia financiera a la Mancomunidad Municipal.

#### IV. CONCLUSIÓN:

La separación de la Municipalidad Distrital de Cospán de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM**", se encuentra acorde a los requisitos establecidos en Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, a los requerimientos establecidos en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y las normas señaladas en el Estatuto de dicha mancomunidad municipal.

Por lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de separación de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM**".

#### V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda expedirse la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Cospán de la "**Mancomunidad Municipal José Carlos Mariátegui - MMJCM**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Atentamente,

  
PERCY OMAR LEÓN MORALES

Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:  
Proyecto de Resolución

PCM/SD/OGI

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines, al encontrarlo conforme en todos sus extremos.

Lima, 01 de diciembre de 2014.



  
JOSÉ LUIS MONTALVO MEJÍA

Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones